



Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra

Ordenanza aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 19 de diciembre de 2019 (BOP de 31 de diciembre de 2019, suplemento n.º 19)
Primera modificación aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 22 de octubre de 2021 (BOP de 30 de diciembre de 2021)

ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL CEMENTERIO, TANATORIO Y CREMATORIO DE ALCALÁ DE GUADAÍRA

CAPÍTULO I.- FUNDAMENTO Y NATURALEZA

Artículo 1.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, este Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, establece la prestación patrimonial de carácter público no tributario por los servicios de cementerio, tanatorio y crematorio.

Todo ello en aplicación de lo establecido por el apartado 6º del art. 20 del RD. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en su redacción dada por la Disposición Adicional Duodécima de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

Todo lo anterior en concordancia con lo establecido por la Disposición Adicional Cuadragésimo Tercera de la citada LCSP, y Disposición Adicional Primera de la Ley 58/2003, de 17 de Diciembre, General Tributaria (LGT) en la redacción dada para la misma por la Disposición Final Undécima de la ya citada Ley 9/2017 (LCSP).

CAPÍTULO II.- PRESUPUESTOS DE HECHO DE LAS PRESTACIONES PATRIMONIALES

Artículo 2.

Constituyen los presupuestos de hecho de las prestaciones patrimoniales de esta ordenanza los supuestos la concesión administrativa de un derecho funerario de uso privativo sobre unidades de enterramiento y parcela y la reconversión y ampliación de las mismas, así como los actos dimanantes de la titularidad de las concesiones, tales como la expedición de títulos, las transmisiones y modificaciones, y en general todos los servicios que se recogen.

Artículo 3.

Constituye el objeto de las prestaciones patrimoniales de carácter no tributario que se regulan en la presente ordenanza la prestación de servicios de cementerio, crematorio y tanatorio municipales, y en particular, los que se enumeran a continuación:

- La conservación de las unidades de enterramiento y parcelas.
- La apertura de las unidades de enterramiento.
- La construcción e instalación de panteones y la instalación de lápidas y otros elementos ornamentales.
- La inhumación de cadáveres.
- La inhumación, reinhumación y exhumación de restos y cenizas y cajas de restos y sábanas y urnas de cenizas correspondientes.
- La cremación de cadáveres y la incineración de restos.
- La ocupación y utilización de las salas destinadas a tanatopraxis y a la vela y exposición de cadáveres (tanatosalas).





CAPÍTULO III.- OBLIGADOS AL PAGO

Artículo 4.

Son obligados al pago, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que soliciten o resulten titulares de las concesiones o resulten beneficiarios de los servicios regulados en la presente Ordenanza.

Se considerarán obligados al pago las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o con patrimonio separado susceptible de imposición en razón de la titularidad de las concesiones o la prestación de servicios.

Son sujetos obligados al pago de las prestaciones patrimoniales o contratante de los servicios y en su defecto los herederos o legatarios del difunto.

CAPÍTULO IV.- DEVENGO, ADMINISTRACIÓN Y COBRO

Artículo 5.

Con carácter general, la obligación del pago nace en el momento de concederse, prorrogarse, transmitirse o modificarse la concesión de derecho funerario, al expedirse los títulos o al contratarse o autorizarse la presentación de los servicios.

Las tarifas deberán liquidarse e ingresarse:

- a) En los supuestos de concesiones de derechos funerarios, en el término de tres meses, a contar desde su concesión y, en todo caso, antes de su uso o utilización. No obstante, el pago de la prestación patrimonial, podrá ser fraccionado, aunque la concesión se entenderá provisionalmente adquirida hasta que no se realice el pago total del importe de la prestación. Para el ejercicio de los derechos funerarios inherentes a la concesión, será condición previa el haber satisfecho el importe de la prestación patrimonial.
- b) En el supuesto de prestación de servicios de cementerio o funerarios, en el momento de la solicitud y, en todo caso, antes de la prestación del servicio.

CAPÍTULO V.- BASES DE PERCEPCIÓN Y TARIFAS

Artículo 6.

Las bases de percepción se determinarán para la concesión de derechos funerarios atendiendo al tipo de unidad de enterramiento, su ubicación y su duración y para la prestación de los servicios funerarios a la diferente naturaleza de los mismos, todo ello en orden a la cuantificación y aplicación de las diferentes tarifas.

Artículo 7.

Las tarifas correspondientes a la concesión de derechos funerarios y a la prestación de los servicios de cementerios municipales, serán las que se indican a continuación.





Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra

Artículo 8.

La administración y cobro de las tarifas se llevará a cabo por la empresa concesionaria de los servicios de cementerio, tanatorio y crematorio.

CAPÍTULO VI.- NORMAS DE GESTIÓN

Artículo 9.

1. Las concesiones temporales de nichos se podrán renovar con por un máximo total de 75 años.
2. Cuando se trate de la inhumación de fetos dentro del mismo féretro ocupado por el cadáver de la madre, se satisfarán los derechos correspondientes a una sola inhumación.
3. Cuando las renovaciones de los nichos y las sepulturas no se realicen al vencimiento del plazo señalado, el Concesionario, de oficio y siguiendo los trámites legales, se hará cargo de los restos y su traslado al osario general.
4. Todos los materiales, signos y adornos y demás efectos procedentes de los nichos y sepulturas, vencidos o desocupados, pasarán al almacén del cementerio.
5. Cuando se trate de inhumar un cadáver o restos procedentes de otro cementerio o término municipal, en nicho ya ocupado por concesión temporal de 75 años, se abonará el 50 por ciento de la tarifa fijada al nicho que corresponda en la fecha en que se produzca la nueva inhumación, sin que se altere el periodo establecido en la concesión.
6. Cuando se trate de inhumar restos dentro del mismo cementerio, en un nicho ya ocupado por concesión temporal de 75 años, se abonará el 25 por ciento de la valoración del nicho en el momento de la inhumación.
7. Podrán reservarse nichos, criptas y panteones, tanto en alquiler como a 75 años para inhumaciones no inmediatas, mediante el pago de los derechos fijados en las tarifas de las ordenanzas vigentes, y la obligación de ser tabicado y de asumir el pago de todos los gastos de reparación y conservación.
8. En cuanto a los derechos fijados en las tarifas de la cuota de permanencia, mantenimiento y conservación, su devengo se realizará de forma anticipada por el periodo renovado.
9. Toda clase de nichos o sepulturas que por cualquier causa queden vacantes, revierten a favor del concesionario.
10. Cuando en el primer año de la ocupación de un nicho por cesión temporal se desee la concesión temporal por 75 años, le será descontado de su importe lo que hubiera abonado por la concesión temporal

CAPÍTULO VII.- TARIFAS

Artículo 10.

Las tarifas por la prestación patrimonial de carácter público no tributario de los servicios de cementerio, tanatorio y crematorio son las siguientes:





Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

TARIFAS OBJETO DE LA ORDENANZA (I)			
SERVICIOS A PRESTAR	BASE IMPONIBLE	IVA (21%)	TOTAL
PRIMERA INHUMACIÓN			
Nicho	105,83	22,22	128,05
Columbario	30,24	6,35	36,59
Tumba	30,09	6,32	36,40
Panteón	241,89	50,80	292,69
Inhumación de cenizas en Jardín del Recuerdo	151,18	31,75	182,93
MANTENIMIENTO ANUAL			
Nicho	10,08	2,12	12,20
Columbario	18,14	3,81	21,95
Tumba	24,19	5,08	29,27
Panteón	6,05	1,27	7,32
EXHUMACIÓN			
Cuota de Exhumación	120,95	25,40	146,34
CONCESIONES Y RENOVACIONES			
Concesiones fosas de clase única (7 años)	404,26	84,89	489,16
Concesiones nichos de clase única (7 años)	202,17	42,46	244,63
Concesiones osarios de clase única (7 años)	103,66	21,77	125,43
Renovaciones fosas de clase única (5 años)	288,76	60,64	349,40
Renovaciones nichos de clase única (5 años)	144,43	30,33	174,76
Renovaciones osarios de clase única (5 años)	74,02	15,54	89,56
Prórroga 3 años inhumación inicial de cadáver	86,62	18,19	104,81
DERECHOS POR SEGUNDA Y SUCESIVAS INHUMACIONES CONCEDIDAS POR PLAZO DE 99 AÑOS			
En fosas de clase única	288,76	60,64	349,40
En nichos de clase única	144,43	30,33	174,76
En osarios de clase única	74,02	15,54	89,56
DERECHOS POR SEGUNDA Y SUCESIVAS INHUMACIONES CONCEDIDAS TEMPORALMENTE (habiendo transcurrido 7 años desde la inhumación)			
En fosas de clase única	83,69	17,58	101,27
En nichos de clase única	48,39	10,16	58,55
En osarios de clase única	12,84	2,70	15,54
DERECHOS DE INHUMACIÓN EN PANTEONES PARTICULARES			
	368,83	77,46	446,29
DERECHOS DE EXHUMACIONES CUANDO LOS RESTOS SEAN TRASLADADOS FUERA DEL CEMENTERIO			
En panteones	69,07	14,50	83,57
En fosas de clase única	63,64	13,36	77,00
En nichos de clase única	31,54	6,62	38,16
En osarios de clase única	12,84	2,70	15,54
AUTORIZACIONES LÁPIDAS			
En cualquier tipo de sepultura	24,56	5,16	29,72
DEPÓSITO CADÁVERES Y RESTOS			
Primeras 24 horas	26,03	5,47	31,50
De 24 a 48 horas	72,99	15,33	88,32
Más de 48 horas	129,18	27,13	156,31



Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

TARIFAS OBJETO DE LA ORDENANZA (II)			
SERVICIOS A PRESTAR	BASE IMPONIBLE	IVA (21%)	TOTAL
SERVICIOS FUNERARIOS BÁSICOS			
ACONDICIONAMIENTO DE CADÁVER			
Acondicionamiento de cadáver (1)	69,61	14,62	84,23
Utilización sala preparación	69,61	14,62	84,23
Utilización sala de autopsia para forenses	69,61	14,62	84,23
CONSERVACIÓN DEL CADÁVER			
Conservación en cámara por día (2)	34,80	7,31	42,11
Conservación en cámara de congelación (3)	53,33	11,20	64,53
INCINERACIÓN			
Incineración no residente	435,07	91,37	526,44
Incineración residente	319,05	67,00	386,06
Incineración restos con urna	203,04	42,64	245,68
VELACIÓN			
Utilización sala velatorio hasta 24 horas	394,46	82,84	477,30
Utilización sala velatorio de 24 a 36 horas	591,70	124,26	715,95
OTROS SERVICIOS COMPLEMENTARIOS			
Utilización sala ceremonia	69,62	14,62	84,23
Unidad de columbario a 50 años	348,06	73,09	421,15
Manipulación de coronas	11,03	2,32	13,34

PRECIOS PRIVADOS DE SERVICIOS FUNERARIOS COMPLEMENTARIOS (I)			
SERVICIOS A PRESTAR	BASE IMPONIBLE	IVA (21%)	TOTAL
SERVICIOS FUNERARIOS BÁSICOS			
RECOGIDAS			
Servicio de recogida	303,81	63,80	367,61
Personal de servicio y registro	85,42	17,94	103,36
Atención a domicilio e instalación	303,81	63,80	367,61
CONSERVACIÓN DEL CADÁVER			
Acondicionamiento sanitario (4)	223,98	47,03	271,01
Preparación y presentación del fallecido (5)	452,24	94,97	547,21
Tanatopraxia (6)	130,37	27,38	157,75
Servicio de tanatoestética (7)	573,92	120,52	694,45
Embalsamamiento	770,88	161,88	932,76
Extracción prótesis-marcapasos	176,61	37,09	213,70
Vestido	51,43	10,80	62,23
CONSERVACIÓN DEL CADÁVER			
Conservación temporal (8)	308,44	64,77	373,22
CEMENTERIO			
Reducción de restos	40,20	8,44	48,64
Bolsa o saco de restos	72,03	15,13	87,16





Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

PRECIOS PRIVADOS DE SERVICIOS FUNERARIOS COMPLEMENTARIOS (II)			
SERVICIOS A PRESTAR	BASE IMPONIBLE	IVA (21%)	TOTAL
SERVICIOS FUNERARIOS BÁSICOS			
INCINERACIÓN			
Identificación de cenizas	91,17	19,15	110,31
Entrega cenizas	84,69	17,79	102,48
Documentación cremación	97,99	20,58	118,57
Custodia temporal de cenizas (por día)	39,11	8,21	47,32
SERVICIOS FUNERARIOS COMPLEMENTARIOS			
CEREMONIAS			
Servicio ceremonia civil	160,33	33,67	194,00
Servicio musical 1 intérprete	147,76	31,03	178,79
Servicio musical 2 intérpretes	295,51	62,06	357,57
Servicio musical 3 intérpretes	443,27	93,09	536,36
Servicio musical (coro a capela)	308,35	64,75	373,10
Ceremonia de cremación	160,33	33,67	194,00
Servicio fúnebre mínimo (9)	244,45	51,33	295,78
Servicio fúnebre tipo C (10)	643,57	135,15	778,72
Servicio fúnebre tipo B (11)	859,12	180,41	1.039,53
Servicio fúnebre tipo A (12)	1.069,65	224,63	1.294,27
PERSONAL			
Personal protocolo	185,01	38,85	223,86
Personal auxiliar cremación	89,09	18,71	107,80
Personal en tanatorio	79,63	16,72	96,35
CATERING			
Catering tipo A, hasta 10 personas (13)	97,78	20,53	118,31
Catering tipo B, hasta 10 personas (14)	43,48	9,13	52,61
Servicio agua o catering tipo C, hasta 10 personas (15)	20,56	4,32	24,87
OTROS SERVICIOS FUNERARIOS COMPLEMENTARIOS			
Libro de firmas	30,42	6,39	36,81
Pre-lápida (placa) nicho, columbario	27,85	5,85	33,70
Cajón de restos (unidad)	84,74	17,80	102,54
Sudario/ bolsa de restos	27,19	5,71	32,90





PRECIOS PRIVADOS DE SERVICIOS FUNERARIOS COMPLEMENTARIOS (III)			
SERVICIOS A PRESTAR	BASE IMPONIBLE	IVA (21%)	TOTAL
OTRAS PRESTACIONES			
Preparación de arca para traslado	475,95	99,95	575,90
Preparación de arca para traslado párvulos	302,04	63,43	365,47
Servicio de cortejo fúnebre	209,12	43,92	253,04
Servicio de cortejo fúnebre selecto	288,25	60,53	348,78
TRÁMITES Y EXPEDIENTES			
Tramitaciones y gestiones administrativas (16)	354,60	74,47	429,07
Dossier personalizado (17)	66,27	13,92	80,19
Tramitación gestoría (18)	95,61	20,08	115,69
Servicio de gestoría (19)	135,81	28,52	164,33
Tramitación gestoría plus (20)	195,57	41,07	236,64
Expediente traslado internacional	431,10	90,53	521,64
Expediente traslado nacional	231,32	48,58	279,90

- (1) **Acondicionamiento del cadáver:** adecentamiento y taponado del cuerpo.
- (2) **Conservación en cámara por día:** Cámara frigorífica para la conservación de un cuerpo por tiempo específico.
- (3) **Conservación en cámara de congelación por día:** Cámara de congelación para la conservación de un cuerpo por tiempo ilimitado.
- (4) **Acondicionamiento sanitario:** adecentamiento, taponado, enferetramiento del cuerpo y sanitización.
- (5) **Preparación y presentación del fallecido:** adecentamiento, taponado, sanitización, vestición y enferetramiento del cuerpo.
- (6) **Tanatopraxia:** Tratamiento para la conservación y exposición del cuerpo, con el fin de devolver la apariencia habitual, extrayendo los fluidos de los órganos vitales.
- (7) **Servicio de tanatoestética:** adecentamiento, taponado, sanitización, vestición, enferetramiento y acondicionamiento estético del cuerpo.
- (8) **Conservación temporal:** Tratamiento para la conservación de un cuerpo para su traslado por carretera a cualquier punto de la geografía española o exposición con féretro cerrado.
- (9) **Prestación de servicio tipo “mínimo”:** Gestión de aviso de defunción de: Feto, Párvulo o Benéfico (autorizado por los servicios sociales del ayuntamiento). El servicio incluye, el desplazamiento de un asesor al lugar de fallecimiento, atención personal a la familia, documento de certificado médico de defunción, gestiones administrativas internas (solicitud de sala, pedidos a proveedores) y externas (gestión ayuntamientos, cementerios, crematorios, parroquia, taxis y todo lo necesario para la finalización del servicio), vehículo fúnebre gama baja, personal funerario (1).





Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra

- (10) **Prestación de servicio tipo "C"**: Gestión de aviso de defunción, atención personalizada, desplazamiento de un asesor personal al lugar de fallecimiento, documento de certificado médico de defunción, gestiones administrativas internas (solicitud de sala, pedidos a proveedores) y externas (gestión ayuntamientos, cementerios, crematorios, parroquia, taxis y todo lo necesario para la finalización del servicio), vehículo fúnebre gama baja, personal funerario (1).
- (11) **Prestación de servicio tipo "B"**: Gestión de aviso de defunción, atención personalizada, desplazamiento de un asesor personal al lugar de fallecimiento, documento de certificado médico de defunción, gestiones administrativas internas (solicitud de sala, pedidos a proveedores) y externas (gestión ayuntamientos, cementerios, crematorios, parroquia, taxis y todo lo necesario para la finalización del servicio), vehículo fúnebre gama media, personal funerario (1).
- (12) **Prestación de servicio tipo "A"**: Gestión de aviso de defunción, atención personalizada, desplazamiento de un asesor personal al lugar de fallecimiento, documento de certificado médico de defunción, gestiones administrativas internas (solicitud de sala, pedidos a proveedores) y externas (gestión ayuntamientos, cementerios, crematorios, parroquia, taxis y todo lo necesario para la finalización del servicio), vehículo fúnebre gama alta, personal funerario (2) y personal de protocolo.
- (13) **Catering tipo A "dulce"**: 6 botellas de agua pequeñas, 6 zumos, 3 termos con café, leche y agua, galletas de chocolate, galletas rusticas, tejanos, mini magdalenas, bizcocho y palmeras.
- **Catering tipo A "salado"**: 6 botellas de agua pequeñas, 6 zumos, 3 termos con café, leche y agua, refrescos, montaditos de jamon y queso, mediasnoches y baritas de cereales.
- (14) **Catering tipo B**: 1 termo de café, 1 termo de agua caliente, 1 termo de leche, bandeja de 24 pasteles variados, sobres de descafeinado e infusiones.
- (15) **Catering tipo C**: 20 botellas de 33cl. de agua.
- (16) **Tramitaciones y gestiones administrativas**: gestiones a realizar cuando una funeraria externa solicita la terminación del servicio fúnebre en la plaza. Estas gestiones, incluyen: gestiones administrativas internas (solicitud de sala, pedidos a proveedores de flores, mármol, catering, esquelas...etc.) y externas (gestión documentación ayuntamientos, cementerios, crematorios, parroquia, taxis, ...etc.).
- (17) **Dossier personalizado**: entrega de un dossier en el que se le dan los modelos personalizados para dar de baja suministros, cuentas corrientes, suscripciones, etc.
- (18) **Tramitación gestoría**: obtención de las partidas literales de defunción.
- (19) **Servicio de gestoría**: obtención de las partidas literales de defunción, certificado del registro de seguros de vida, certificado del registro de ultimas voluntades, cálculo y gestiones de pensión de orfandad si existiera.
- (20) **Tramitación gestoría plus**: Añade a los trámites del servicio de gestoría el cálculo y las gestiones de la pensión de viudedad.





Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

Las modificaciones a la ordenanza aprobadas definitivamente entrarán en vigor una vez que, publicado el acuerdo definitivo y el texto íntegro de la modificación en el Boletín Oficial de la Provincia, haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la LBRL.



Cód. Validación: 5KPF4PMWG3WLZH9CYF76LZ4C | Verificación: <https://ciudadalcala.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 9